

**ACUERDO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TET-JDC-016/2025 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA FORMULA DE CANDIDATOS A DELEGADOS DE LA COLONIA TLAPANCALCO DE LOS CC. LUIS JAVIER SAPIEN MUÑOZ Y DIANA GALVÁN SÁNCHEZ.**

## **ANTECEDENTES**

I. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco se emitió la convocatoria a convocatoria para la elección de Delegados de las colonias: El Sabinal, Loma Bonita, Tlapancalco, La Loma Xicohtécatl, Adolfo López Mateos, La Joya, San Isidro, todas del Municipio de Tlaxcala, misma que conforme a su cláusula DECIMO QUINTA fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Ayuntamiento de Tlaxcala, y en el diario de mayor circulación en el Estado.

II. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco conforme a lo expresado en el apartado de registro de aspirantes ubicado en la CLAUSULA CUARTA de dicha convocatoria, se inició con el proceso de registro de candidatos a ocupar el puesto de Delegados de las colonias El Sabinal, Loma Bonita, Tlapancalco, La Loma Xicohtécatl, Adolfo López Mateos, La Joya, San Isidro, todas del Municipio de Tlaxcala en el salón de cabildo uno de la Presidencia Municipal de Tlaxcala, ubicada en Portal Hidalgo, número 6, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00.

III. El veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se dio por finalizado el periodo de registro de aspirantes a candidatos a ocupar el puesto de Delegados de las colonias El Sabinal, Loma Bonita, Tlapancalco, La Loma Xicohtécatl, Adolfo López Mateos, La Joya, San Isidro, todas del Municipio de Tlaxcala, conforme a lo ya expresado en el antecedente número II, dando un total de 22 aspirantes que presentaron sus documentos.

IV. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco se publicó en estrados físicos y electrónicos el *"ACUERDO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, POR EL QUE APRUEBA LAS SOLICITUDES A CANDIDATURAS A DELEGADOS DE LAS COLONIAS EL SABINAL, LOMA BONITA, TLAPANCALCO, LA LOMA XICOHTÉCATL, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA JOYA, SAN ISIDRO, TODAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA."*

V. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco fue recibido un escrito relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por los C. Luis Javier Sapien Muñoz y la C. Diana Galván Sánchez radicado en el Tribunal Electoral de Tlaxcala e identificado con el número de expediente electoral TET-JDC-016/2025.

VI. Con fecha catorce de febrero fue recibido el oficio TET/SAT/AT/SD.2/186/2025-3, mediante el cual nos fue notificado la resolución del expediente electoral TET-JDC-016/2025.

## **CONSIDERANDO**

### **1. DEL AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 27 párrafo segundo, 86, 87, 88, 89, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 2, 112 fracción II, 121, 122, 123 y 124 de la Ley Municipal del Estado indican que el Ayuntamiento de Tlaxcala es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la función de organizar las elecciones a Delegados de las colonias; observando en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

## **1. SENTENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL**

El Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala cuenta con la jurisdicción y competencia plena para conocer y resolver los juicios relacionados con la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Esta función se ejerce de conformidad con un marco normativo que asegura el respeto y garantía de dichos derechos fundamentales. Entre las disposiciones que sustentan esta atribución, destacan el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105, párrafo 1, 106, párrafo 3, y 111, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales establecen los principios generales del sistema electoral y su correcta aplicación en los procedimientos jurisdiccionales.

Asimismo, en el ámbito local, el Tribunal actúa con base en el artículo 95, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, que garantiza la autonomía y facultades de este órgano electoral en la entidad. De igual manera, los artículos 1, 3, 5, 6, fracción III, 7, 90 y 91, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, precisan los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se deben tramitar y resolver los conflictos en materia electoral.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de los artículos 1, 3, y 12, fracción III, inciso c, refuerza las bases legales de su organización y funcionamiento, permitiendo que el Tribunal cumpla eficazmente con su responsabilidad de proteger los derechos de los ciudadanos en el contexto electoral, asegurando procesos equitativos y transparentes en la resolución de los conflictos.

La jurisdicción electoral de este Tribunal se actualiza debido a que el medio de impugnación presentado por los actores tiene como objetivo la protección de su derecho político-electoral a ser votadas en la elección de quienes ocuparán los cargos de titulares de la delegación municipal de Tlapanalco. Este tipo de impugnaciones se refiere directamente a la defensa de los derechos político-electorales consagrados en el marco normativo local, en especial el derecho de los ciudadanos a postularse y ser votados para cargos de representación popular, lo que se encuentra plenamente en el ámbito de competencia del Tribunal Electoral del Tlaxcala.

El Tribunal, en su función de garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía, tiene la responsabilidad de asegurar que estos procesos se desarrollen dentro de los parámetros legales y constitucionales aplicables, y que las decisiones de los órganos municipales involucrados en los comicios respeten los principios democráticos y los derechos fundamentales de los ciudadanos involucrados.

La jurisdicción electoral de este Tribunal se actualiza, como se observa en el expediente TET-JDC-016/2025, debido a que el medio de impugnación presentado por los actores tiene como objetivo la protección de su derecho político-electoral a ser votados en la elección de quienes ocuparán los cargos de titulares de la delegación municipal de Tlapanalco. Este tipo de impugnaciones se refiere directamente a la defensa de los derechos político-electorales consagrados en el marco normativo local, en especial el derecho de los ciudadanos a postularse y ser votados para cargos de representación popular, lo que se encuentra plenamente en el ámbito de competencia del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

El Tribunal, como garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía y conforme a lo establecido en el expediente TET-JDC-016/2025, tiene la responsabilidad de asegurar que estos procesos se desarrollen dentro de los parámetros legales y constitucionales aplicables, y que las decisiones de los órganos municipales involucrados en los comicios respeten los principios democráticos y los derechos fundamentales de los ciudadanos involucrados.

## **2. DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN**

En cumplimiento de la sentencia emitida el trece de febrero de dos mil veinticinco por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, en relación con el juicio para la protección de los derechos político-electorales promovido por los ciudadanos Luis Javier Sapien Muñoz y

Diana Galván Sánchez radicado mediante el número **TET-JDC-016/2025** en contra del acuerdo del Comité Electoral del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad electoral competente:

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferida en las bases TERCERA, QUINTA Y DECIMO TERCERA de la convocatoria, se procede a **DECLARAR PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS C.C. Luis Javier Sapien Muñoz y Diana Galván Sánchez, candidatos propietarios y suplente respectivamente, a candidatos a delegados de la colonia Tlapancalco.**

### 3. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

3.1 Se habilitan los estrados físicos y electrónicos del Ayuntamiento de Tlaxcala, para la publicación del presente acuerdo.

3.2 Se notifica de manera personal a los C.C. Luis Javier Sapien Muñoz y Diana Galvan Sanchez, candidatos propietarios y suplente respectivamente.

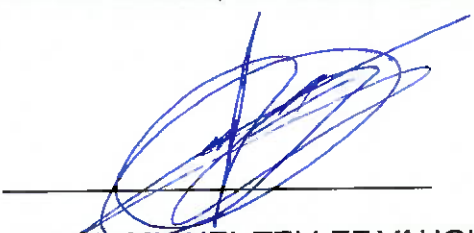
### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité Electoral es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en el considerando 1 acuerdo.

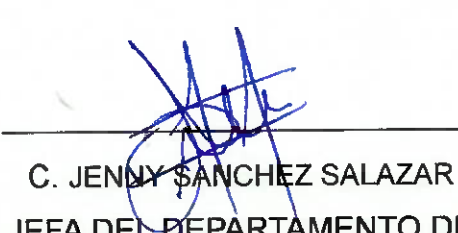
**SEGUNDO.** El Comité Electoral declara procedente el registro de los C.C. Luis Javier Sapien Muñoz y Diana Galvan Sanchez, candidatos propietarios y suplente respectivamente por lo expuesto en los considerandos 2 y 3 del presente acuerdo

**TERCERO.** El Comité Electoral realizara las notificaciones previstas en el considerando 5 del presente acuerdo.


Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Electoral, en sesión ordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco.



C. DANIEL MICHEL TELLEZ VAUGIER  
DIRECTOR JURIDICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA



C. JENNY SANCHEZ SALAZAR  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLAXCALA



C. VICTOR HUGO GUTIERREZ MORALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLAXCALA



EL COMITÉ ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS BASES TERCERA, QUINTA Y DECIMO TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LAS COLONIAS: EL SABINAL, LOMA BONITA, TLAPANCALCO, LA LOMA XICOHTENCATL, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA JOYA, SAN ISIDRO, TODAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA EXPIDE LA PRESENTE.

## **CONSTANCIA DE REGISTRO**

A la fórmula de candidatas a la Delegación Municipal de la Colonia Tlapancalco integrada por:

**LUIS JAVIER SAPIEN  
MUÑOZ**

*Propietaria*

**DIANA GALVAN SANCHEZ**

*Suplente*

En virtud de haber cumplido en tiempo y forma con cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria emitida y por consiguiente el derecho a participar en el proceso de elección de Delegadas y Delegados Municipales 2025-2028, a celebrarse el 16 de febrero del 2025.

Se extiende la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



**LIC. VICTOR HUGO GUTIERREZ MORALES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. DANIEL MICHEL TELLEZ VAUGIER**  
**DIRECTOR JURIDICO**



**ING. JENNY SANCHEZ SALAZAR**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA**